

RADICADO: 05001 41 05 004 2019 00463 00

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Señor Juez, me permito informarle que la sentencia proferida el 18 de agosto de 2020 se encuentra debidamente ejecutoriada toda vez que contra ésta no procede recurso alguno.

En consecuencia, se procede a liquidar las costas procesales y agencias en derecho fijadas en la referida providencia por valor de \$1.000.000,00, suma que deberá pagar en su integridad la parte demandada COLPENSIONES, a favor de la parte demandante EDIGIO DE JESÚS PANIAGUA RODRÍGUEZ.

Agencias en derecho:	\$1.000.000,00
Gastos judiciales:	\$0.00
Total:	\$1.000.000,00

Son: UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000,00)



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

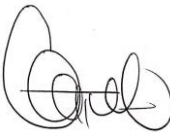


**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de las costas procesales realizada por el secretario, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 129, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 23 de SEPTIEMBRE de 2020, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria